



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinticinco (25) del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	LUIS GONZALO ULLOQUE HENAO
Demandado	JOAN SEBASTIÁN CHICA BEDOYA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00430-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Una vez subsanados los requisitos exigidos por esta Dependencia, y toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, y que el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 Ibídem y 430, y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **LUIS GONZALO ULLOQUE HENAO** y en contra de **JOAN SEBASTIÁN CHICA BEDOYA**, por la suma de:

- **TRECE MILLONES DE PESOS M.L (\$13.000.000.00)**, por concepto de capital adeudado en la letra de cambio base de recaudo, más los intereses de mora a partir del 24 de febrero de 2019 y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CAMILO LONDOÑO CASTAÑO**, con tarjeta profesional 214.078 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

667abb1950df59751eb8cf67fa9380c2da1a58d35ff58529d31163b308bee52f

Documento generado en 25/08/2020 01:20:12 p.m.